

965

DECRETO N°

TEMUCO,

03 ABR. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 21 de marzo de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Las Estrellas.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Escritura Pública de fecha 21 de marzo de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Villa Las Estrellas, mediante el cual se entrega en comodato un retazo del inmueble denominado área de equipamiento, ubicado en Pasaje Quilacoña N° 0630 de la Población Vista Hermosa, con una superficie aproximada de 130,90 m²., los deslindes especiales del mismo y datos constan en dicho instrumento.
2. El dominio del retazo entregado en comodato se encuentra inscrito a nombre la Municipalidad de Temuco, a fojas diez mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ocho mil ochenta y uno del año dos mil nueve en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/emp
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Junta de Vecinos Villa Las Estrellas.
- Of. Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)



1258672

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2278 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ESTRELLAS

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, y como comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad Número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ESTRELLAS**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta guión uno,

Personalidad Jurídica número doscientos diez, representada por doña -
ALEJANDRA DEL CARMEN CARVALLO ACEVEDO, en su calidad de
Presidenta y Representante Legal de dicha Junta,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con
domicilio en la ciudad de Temuco,

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, declara ser dueña única y exclusiva de la siguiente propiedad: inmueble ubicado en Pasaje Quilacoya cero seiscientos treinta de la Población Vista Hermosa, con una superficie aproximada de ciento treinta coma noventa metros cuadrados, que corresponde al sitio Uno manzana Dos de la Población Lanín, Sector Quilacoya, Comuna de Temuco, que deslinda: **NORTE**: Pasaje Quilacoya en quince metros; **ESTE**: sitio dos de Micaela del Carmen Garrido Contreras en ocho coma cincuenta metros, separado por cerco; **SUR**: sitio seis de José Neri Aguilera en quince coma ochenta y seis metros, separado por Cerco; **OESTE**: Pasaje Tres en ocho coma cincuenta metros. Rol de Avalúo número dos mil seiscientos trece guion treinta y cinco. Inscrita a fojas diez mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número ocho mil ochenta y uno del año dos mil nueve en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Villa Las estrellas Quilacoya, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Alejandra del Carmen Carvallo Acevedo, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Villa Las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Estrellas Quilacoya, por quien recibirá su Presidenta doña Alejandra del Carmen Carvallo Acevedo, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato.

CUARTO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario.-

SEXTO: En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras

que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO:** La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO:** Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO:** El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis. **DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; y la personería de doña **Alejandra del Carmen Carvallo Acevedo**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Villa Las Estrellas, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal don Juan Araneda Navarro, de fecha veinte de Marzo de dos mil diecisiete, en que se acredita la vigencia del Directorio; documentos que no se insertan

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



ALEJANDRA DEL CARMEN CARVALLO ACEVEDO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS VILLA LAS ESTRELLAS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 MAR. 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 07 MAR 2017